



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

18 NOV 2024

PROY. N° 2877
18 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 11664

Visto, el OFICIO N° 5373-2024/GRP-110000-PPL y demás documentos que se adjuntan en un total de 13 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de junio del 2019 el 6to Juzgado de trabajo (Expediente Judicial N° 01204-2019) "*Declarara **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** formulada por FERREYRA OLIVARES ANA MARIA contra el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA. En consecuencia, ORDENO a la entidad demanda **CUMPLA CON REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** a la demandante FERREYRA OLIVARES ANA MARIA en el cargo de asistente técnico secretarial (secretaria) en la Unidad Formuladora de la Dirección de Gestión Institucional u otro de igual categoría y remuneración. (...)*"

Que, mediante resolución Directoral Regional N° 001368-2024 del 13.02.2024 se resuelve PRIMERO: CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de la Medida cautelar al personal que a continuación se detalla: Ferreyra Olivares, Ana María en la Dirección Regional de Educación de Piura con código de plaza AIRHSP: 008169, código de plaza NEXUS: 520411219117, nivel remunerativo: TE, cargo: SECRETARIA II, Jornada laboral: 40.

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 11 de octubre del 2019, se tiene por deducida la oposición interpuesta por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, y se corre traslado a la demandante de la oposición a la medida cautelar.

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 25 de octubre de 2024 el 6to Juzgado de Trabajo (Expediente Judicial N° 01204-2019) : "1. **DECLARO FUNDADA LA OPOSICIÓN deducida por la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** *contra el otorgamiento de la Medida Cautelar de Innovar otorgada a favor de la demandante ANA MARIA FERREYRA OLIVARES mediante Resolución N° 01 de fecha 03 de junio del 2019; consecuentemente, 2. **DEJESE SIN EFECTO LEGAL ALGUNA la medida cautelar concedida mediante Resolución N° 01;** en consecuencia, **DÉJESE sin efecto el mandato que dispuso la REINCORPORACION al solicitante a su puesto de trabajo en el cargo de Asistente Técnico Secretarial (secretaria) en la Unidad Formuladora de la Dirección de gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Piura.** 3. **INFUNDADO el pedido del demandante, respecto a mantener vigente la medida cautelar.** En consecuencia, DEVUELVA el depósito judicial efectuado, debiendo la demandante acercarse a la oficina de la especialista legal de la causa en el Módulo PCALP en horario de atención."*

Que, mediante OFICIO N° 5373-2024/GRP-110000-PPL de fecha 13 de noviembre de 2024, la procuraduría del Gobierno Regional de Piura solicita: "*proceda a dar inicio a las acciones administrativas orientadas a la ejecución de dicho auto y proceda a **DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR** como Asistente Técnico Secretarial (Secretaria) en la Unidad Formuladora de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de*

Educación de Piura, debiendo informar a ésta Procuraduría Ad HOc Laboral sobre dichas acciones a fin de hacer de conocimiento al Juzgado”.

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 543-2024/ GOB.REG.PIURA-DREP-OADM- ADM.RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Legislativo N° 276,D.S. N° 005-90-PCM , y en uso de las facultades que le confiere la en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo los efectos de la Resolución Directoral N°01368-2024 del 13.02.2024 de conformidad con la Resolución N° 08 de fecha 25 de octubre de 2024 emitida por el 6to Juzgado de Trabajo (Expediente Judicial N° 01204-2019) y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley a doña FERREYRA OLIVARES, ANA MARIA y a las Instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
AMNL

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

